

Tumaco 14/12/2023
No. 12202301309 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
RUBELIO ANTONMIO CIRO MONTES
Establecimiento Cabañas del Ciro.
Tumaco – Nariño.

ASUNTO: Comunicación Auto de Alegatos.
REF. Investigación Rad No. 12032022002 por presunta Ocupación Indevida o no autorizada sobre un Bien de Uso Público.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que el suscrito Capitán de Puerto de Tumaco, dentro de la investigación Rad No. 12032022002 iniciada en contra señor **RUBELIO ANTONMIO CIRO MONTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.986.756, iniciado por presunta ocupación indebida o no autorizada sobre áreas con características técnicas de **BAJAMAR**, emitió Auto de alegatos de fecha 14 de diciembre de 2023, donde se declara CERRADA la etapa probatoria dentro de la presente investigación y en consecuencia se ordena dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - *Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -, en el sentido de CORRER traslado a las partes para que alleguen los alegatos de conclusión.

Por lo anterior, la presente comunicación se encuentra enviada a las partes, publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,



Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco.

Anexo: Auto.

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés de Tumaco, 14 de diciembre de 2023

AUTO DE ALEGATOS

DESAPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO.

Teniendo en cuenta que dentro de la investigación No. 12032022002, adelantada en contra del señor **RUBELIO ANTONMIO CIRO MONTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.986.756, iniciado por presunta ocupación indebida o no autorizada sobre áreas con características técnicas de **BAJAMAR** catalogada como bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, luego de que el termino probatorio otorgado mediante auto de pruebas de fecha 05 de diciembre de 2023, debidamente comunicado al investigado el mismo día, quedó surtido de conformidad a lo mencionado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* – sin que se presentaran o solicitaran pruebas dentro del mismo. En este sentido, la etapa instructiva se encuentra surtida.

De acuerdo con la información que antecede, y teniendo en cuenta que se encuentra surtida la etapa instructiva, este Despacho declara CERRADA la etapa probatoria dentro de la presente investigación y se ordena dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - *Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -, en consecuencia, CÓRRASE traslado a las para que alleguen los alegatos de conclusión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco.